

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el apoderado demandante arrimó memorial con constancia de comunicación de la designación al curador. A Despacho para provea, 30 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	MARTA LUZ VILLA MARTINEZ
<b>Demandado</b>	Herederos de MAURICIO VILLA MARTINEZ,
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2022 00099</b> 00
<b>Interlocutorio No. 1133</b>	Releva curador ad-litem - Compulsa copias.

**I. Relevo de Curadora Ad-litem.**

Se incorpora al expediente la constancia de envío por correo electrónico de la comunicación al Doctor Diego Rolando García Sánchez, del nombramiento realizado por auto del 22 de junio de 2022, para que procediera a aceptar el cargo de curador ad-litem para el que fue designado, con acuse de recibido del 9 de agosto de 2022 (Expediente Digital, archivo: 20ConstanciaComunicacionCurador).

Como el comunicado se entiende realizado el 11 de agosto de la presente anualidad, venciendo el término de cinco (5) días hábiles que tenía para proceder a aceptar el cargo, o realizar las manifestaciones para las justificaciones legales para no hacerlo el 19 de agosto de 2022, sin que hubiere arrimado pronunciamiento alguno, se **RELEVA al Doctor Diego Rolando García Sánchez** del cargo de curador ad-litem para el que fue designado.

Por lo anterior, y para reemplazar al relevado, se nombra como curador ad-litem de los **herederos indeterminados del señor Mauricio Villa Martínez**, al Doctor **SANTIAGO TAMAYO PEMBERTHY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.471.341, y portador de la T.P. No. 334.374 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 7D #43A 99, OFICINA 204, Torre Almagrán, en Medellín; y correo electrónico: [santiago.tamayop@gmail.com](mailto:santiago.tamayop@gmail.com) [info@perezduquebogados.com](mailto:info@perezduquebogados.com)

Se requiere a la parte demandante, para que comunique dicha designación, advirtiéndole al nombrado que debe manifestar que asume el cargo al correo electrónico del juzgado: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las consecuencias legales a que hubiere lugar. **SE ADVIERTE** que la notificación de la demanda al curador ad-litem, se deberá realizar con posterioridad al trámite de la aceptación de su cargo, y NO de forma conjunta a la comunicación del nombramiento.

## **II. Compulsa de copias.**

Teniendo en cuenta que por auto del 22 de junio de 2022, se nombró al Doctor **Diego Rolando García Sánchez**, identificado con c.c. No. 8.355.407, y portador de la T.P. No. 160.180 del C. S. de la J. como curador ad-litem en el presente proceso (Expediente Judicial, archivo: 18AutoContestacionDemanda); que tal designación le fue comunicada al correo electrónico: [drolandogarcia@gmail.com](mailto:drolandogarcia@gmail.com) el 9 de agosto de 2022 (Expediente Judicial, archivo: 20ConstanciaComunicacionCurador); en el que se le requirió para que en el término de 5 días hábiles procediera a aceptar el cargo, y/o a informar y acreditar las circunstancias que le impedirían hacerlo; y que el término para ello venció el 19 de agosto de 2022, sin que el designado hubiera procedido a aceptar el cargo de curador ad-litem, o a justificar las razones para no hacerlo, y a la fecha no ha realizado manifestación alguna en alguno de esos sentidos; de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se ordena

**compulsar copias** a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**, de todo el expediente, resaltando las actuaciones rememoradas en este proveído, para que en dicha dependencia se determine si se hace apertura o no de investigación disciplinaria al Doctor **Diego Rolando García Sánchez**, por la conducta referida.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>31/08/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>145</b></u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---